AB.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO).----------

CUANTIAS: ----------

CAPITAL AUTORIZADO: ----------

S/.140'000.000,00.----------

CAPITAL SUSCRITO: ----------

S/.60'000.000,00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a ~~los~~ t r e c e (13) días del mes de Mayo ~~de mil novecientos noventa~~ y ocho, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El señor don GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO), calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta, para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento

D.M.V

me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar una escritura pública en la cual conste la fijación de capital autorizado, el aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos que hace la Compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO), de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTE.- El Presidente, señor GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ, quien actúa a nombre y en representación de la compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO), con la autorización de la Junta General de Accionistas, según consta de la copia certificada del acta que se acompaña. Además legitima su personería con la nota de su nombramiento debidamente inscrito.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO) se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, con un capital de diez millones de sucres, el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada en esta ciudad, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió entre otras cosas: B.UNO) La fijación del capital autorizado

Ab.
Cesário L. Conde Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES: B.DOS) El aumento del capital suscrito en la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES, de tal suerte que sumado al capital anterior, queda establecido en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES; B.TRES) La reforma de los estatutos soiales mediante aumento de capital. Además la Junta autorizó al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y llene los demás requisitos legales, todo lo cual y demás asuntos tratados constan en la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante.-

T E R C E R A: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Sentados estos antecedentes, el otorgante señor GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ, Presidente de la compañía, autorizado por la Junta General de Accionistas para que represente a la compañía a nombre y en representación de CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO), y en cumplimiento de la resolución de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas adoptada en sesión del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, hace las siguientes declaraciones juramentadas: A) Que se fija el capital autorizado de la compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO) en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES; B) Que queda

aumentado el capital suscrito de su representada en la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES, de tal suerte que sumado al capital anterior, queda establecido en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES; C) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho; D) Que los estatutos de la compañía han sido modificados por Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en su sesión de mayo cuatro de mil novecientos noventa y ocho, modificación consistente en la fijación del capital autorizado y el aumento de capital suscrito y pagado; y, E) Que todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.- Como consecuencia de este aumento de capital, los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Estatutos Sociales quedan reformados en los siguientes términos: "CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO SEXTO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, representado en acciones ordinarias y

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to9
Guayaquil

nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a la ciento cuarenta mil inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de SETENTA MILLONES DE SUCRES, que está dividido en setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero cero uno a la setenta mil inclusive, capital que podrá ser así mismo aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. El CAPITAL PAGADO es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual, los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañiás les concede. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagado dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO.- Si un acción o certificado provisional se extraviase, deteriorase o destruyese, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía; por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de

la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales".- Queda autorizado el Presidente de la compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO), señor GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ, para solicitar del señor Intendente de Compañías la respectiva aprobación a este aumento de capital y reforma de los citados artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Estatutos, así como también para que llene los demás requisitos legales.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, agregue la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho y el nombramiento del Presidente, documentos con los cuales legitima su personería el otorgante.- (Firmado) Luis Villacís G., LUIS W. VILLACIS GUILLEN, ABOGADO, Registro Número dos mil ciento cuarenta y uno".- (Hasta aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

noventa y ocho; y nombramiento del representante legal de la Compañía CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO).- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a el otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA - AB. CESARIO CONDO CH. - GUAYAQUIL-ECUADOR

SR. GONZALO PEREIRA MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA CIA. CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO).-
C.C. # 09-00106881.- (09-00106981).-
C.V. # 0512-275.- (0512-275.).-
R.U.C. CIA. # 0991327835001.- (0991327835001).-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. (CEDCO) CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 4 D EMAYO DE 1998

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las 15h30, en la oficinas situadas en la Ciudadela Santa Cecilia, Avenida Central y Calle 12, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Centro Educativo Columbia (Cedco) S.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: Sr. GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ, por sus propios derechos, propietario de ocho mil acciones -ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una-, pagadas en su totalidad y con derecho a ocho mil votos; y, la Sra. CLARA CECILIA HIDALGO DE PEREIRA, por sus propios derechos, propietaria de dos mil acciones -ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una-, pagadas en su totalidad, con derecho a dos mil votos.

Preside la sesión el Sr. Gonzalo Pereira Martínez en su calidad de Presidente, actúa como Secretaria de la Junta, la señora Clara Cecilia Hidalgo de Pereira, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Constatado el quorum correspondiente, se da inicio a la sesión de Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañía, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal. Los accionistas por unanimidad aceptan tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía en la suma de S/. 140'000.000;
2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía en S/.60'000.000; y,
3.- Reforma de los estatutos social.

El Sr. Gonzalo Pereira Martínez informa que desde que se estableció la compañía ha sido política de los accionistas la de ir ampliando las disponibilidades de dinero para las actividades de la compañía, por lo cual, continúa expresando el Sr. Gonzalo Pereira Martínez, que se tome la cantidad de sesenta millones de sucres depositados en la Cuenta llamada "Aportes de los socios o accionistas para futuras capitalizaciones" para que sea capitalizado mediante el aumento de capital de sesenta millones de sucres emitiéndose al efecto las correspondientes acciones que serán entregadas a los actuales accionistas en proporción a las acciones que cada uno tiene.

Oída la exposición del señor Presidente, la Junta General de Accionistas por unanimidad adoptó las siguientes resoluciónes:

1) Que se fije el capital autorizado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES;

2) Que se aumente el capital suscrito en la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES, de tal suerte que sumado al capital anterior, quede establecido en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES;

3) Que las nuevas acciones correspondientes a este aumento de capital sean entregadas sin desembolso alguno, puesto que el aumento de capital está constituído tomando el monto respectivo de la cuenta "Aportes de los socios o accionistas para futuras capitalizaciones", a los propietarios de la acciones en proporción a las que cada uno tiene, al momento del aumento de capital, o sea en la siguiente forma:
3.1.) Gonzalo Pereira Martínez suscribe 48.000 acciones, ordinarias y nominativas de un ~~mil sucres cada una~~, y las cubre en su ~~totalidad~~, mediante aporte en numerario que consta en la Cuenta "Aportes de los Socios o Accionistas para futuras capitalizaciones; y,
~~3.2.)~~ Clara ~~Cecilia~~ Hidalgo de Pereira suscribe 12.000 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y las cubre en ~~su totalidad~~, mediante aporte en numerario que consta en la Cuenta "Aportes de los Socios o Accionistas para futuras capitalizaciones;

4) Que como consecuencia de este aumento de capital se reforman los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Estatutos en los siguientes términos: "***CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-*** *ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. ARTICULO SEXTO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, representado en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a la ciento cuarenta mil inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de SETENTA MILLONES DE SUCRES, que está dividido en setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a la setenta mil inclusive, capital que podrá ser así mismo aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. El CAPITAL PAGADO es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual, los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagado dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.. ARTICULO SEPTIMO- Si una acción o certificado provisional se extraviase, detriorase o destruyese, la compañia podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía; por tres días consecutivos, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales".*

5) Que se redacte la correspondiente minuta de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y de la correspondiente reforma del estatuto; y,

6) Que se autorice con amplias facultades al presente, Sr. Gonzalo Pereira Martínez para que suscriba la referida escritura pública y cumpla los demás requisitos

legales para este aumento de capital y concluído el trámite legal se proceda a la emisión y entrega de las correspondientes acciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General o quienes hagan sus veces.

No habiendo otro asunto a tratar, el presdiente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quiénes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modidicaciones.

Se deja constancia que la presente sesión se da por concluída a las 17h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dosicentos ochenta de la Ley de Compañías, suscriben la presente acta todos los accionistas concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del capital pagado de la sociedad. f) Gonzalo Pereira Martínez; f) Clara Cecilia Hidalgo de Pereira.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Mayo 4 de 1998

CLARA CECILIA HIDALGO DE PEREIRA
Secretaria de la Junta - Gerente General

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Guayaquil, agosto 25 de 1995

Señor Don
GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Centro Educativo Columbia S.A.(CEDCO), en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 7 de julió de 1995 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de agosto de 1995.

Muy atentamente,

Luis Villacís Guillén
SECRETARIO AD- HOC

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía Centro Educativo Columbia S.A.(CEDCO), para el cual he sido elegido.

GONZALO EMILIO PEREIRA MARTINEZ
PRESIDENTE

Guayaquil, agosto 26 de 1995

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 49478 Registro Mercantil No. 15948 Repertorio No. 31398
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Septiembre de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ACEVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otor-

gó ante mi; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CENTRO EDUCATIVO CO - LUMBIA S.A. (CEDCO), otorgada ante mí, con fecha: 7 de Julio de 1.995, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0003358, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de Julio de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0003358, dictada el 16 de Julio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. CEDCO, de fojas 71.210 a - 71.221, número 18.293 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.572 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 44.099del Registro Mercantil de 1.995, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil de CENTRO EDUCATIVO COLUMBIA S.A. CEDCO.- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil